**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VIGO Y ……………………………………………………. (***entidad, empresa o institución colaboradora***) PARA REALIZAR PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR PARTE DEL ESTUDIANTADO**

**SE REÚNEN,**

De una parte, don Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia 110/2022, de 9 de junio, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) nº 117, del 20 de junio de 2022, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del sistema universitario, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, del 24 de enero, y publicados en el DOG nº 38, del 22 de febrero.

De otra, ………………………………………………………………. que actúa en representación de (*entidad, empresa, o institución colaboradora*) y con domicilio social en ……………………………………………………………… y Código de Identificación Fiscal …………………….

Ambas partes tienen plena capacidad para cumplir el presente convenio de cooperación educativa y

**EXPONEN:**

1. Que el interés de ambas entidades es facilitar la preparación para el ejercicio profesional del estudiantado universitario y su futura inserción laboral.

2. Con este fin, acuerdan establecer un convenio de cooperación educativa sometido a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

Primera. Acogida del alumnado

Mientras este convenio esté vigente, *(entidad, empresa o institución colaboradora)* está en disposición de acoger estudiantes de la Universidad de Vigo para realizar prácticas académicas externas sin que exista ninguna obligación al respecto. Las condiciones de cada plaza de prácticas se detallarán en un anexo del presente convenio, en el que figuraran al menos los datos del/a estudiante, la duración, la modalidad y el lugar donde se van a realizar las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de estas. En caso de fijarse otras formas de colaboración éstas se deberán especificar en el anexo correspondiente que, por parte de la Universidad de Vigo firmará la persona responsable de las prácticas del centro universitario, o de la titulación del Máster o el tutor/a académico.

Segunda. Relación entre el estudiantado y la institución

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización por parte del alumnado en la *(entidad, empresa o institución colaboradora)* no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral ni su contenido podrá dar lugar a la substitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Por su parte el estudiantado se compromete a guardar el secreto profesional en lo que atañe a los trabajos objeto de las prácticas, y no podrá, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o documentos similares.

Tercera. Compromisos

En el caso de ser una entidad privada *(entidad, empresa o institución colaboradora)*no admitirá estudiantes en prácticas si estuviera incursa en un expediente de regulación de empleo (ERE) en la fecha de inicio de las prácticas. En el caso de que la regulación fuese temporal o solo afectase a algunos departamentos en concreto, el/la estudiante sólo podrá realizar las prácticas en las áreas no afectadas por el ERE. Además, en caso de que le fueran solicitados, la entidad facilitara a la Universidad de Vigo los informes que estime oportunos a fin de determinar la idoneidad de la entidad colaboradora, así como los datos relativos a la dimensión de su cuadro de personal, según consta en la relación nominal de los trabajadores/as (RNT).

Cuarta. Contraprestaciones económicas

Este convenio no supone ningún gasto para la Universidad de Vigo, por lo que no se precisa una consignación presupuestaria. El/la, estudiante podrá percibir, si la entidad así lo decidiera, una contraprestación en concepto de beca o de ayuda al estudio, ajustándose en todo caso a la normativa complementaria desarrollada por la Universidad de Vigo.

Quinta. Tutorización

La Universidad de Vigo designará un tutor/a para cada estudiante en prácticas. Por su parte (*en*t*idad, empresa o institución colaboradora)* designará también una persona con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La universidad de Vigo, a través de sus centros docente o de las propias comisiones de máster concederá a esa persona designada por la entidad la certificación acreditativa de la tarea realizada.

Sexta. Seguros

El alumnado está obligado a tener un seguro médico que garantice la asistencia sanitaria en el país donde va a realizar su periodo de prácticas (Tarjeta Sanitaria Europea o seguro privado). A pesar de ello, las prestaciones de los mencionados seguros pueden no ser suficientes en los casos de repatriación o determinadas intervenciones médicas, por lo que la Universidad de Vigo recomendará al alumnado la contratación de un seguro complementario privado.

En cualquier caso, la Universidad de Vigo solicitara al alumnado que acredite la tramitación de la Tarjeta Sanitaria Europea o el seguro privado antes de su partida.

*Seguro de responsabilidad civil.* La Universidad de Vigo tiene una póliza de responsabilidad civil. Se hace constar expresamente que el ámbito territorial de esta póliza excluye los países de Estados Unidos y Canadá, así como también aquellos países que estén sancionados por la Unión Europea y por lo tanto el aseguramiento de una póliza sería un acto contrario a la Ley o a la normativa aplicable a tal efecto.

*Seguro de accidentes*. La Universidad de Vigo cuenta con una póliza de accidentes personales.

*Seguro de asistencia en viaje*. El alumnado que realice prácticas en el extranjero deberá subscribir un seguro adicional de asistencia en viaje que cubra, como mínimo, responsabilidad civil privada, daños a terceros, accidentes personales y repatriación. La Universidad de Vigo propondrá ofertas de seguro al alumnado, aunque éste podrá subscribir cualquiera de su elección con las coberturas mínimas referidas.

La empresa, entidad o institución colaboradora facilitará a la Universidad de Vigo y al alumnado información sobre los seguros que amparan al alumnado en prácticas en sus instalaciones

Séptima. Duración

Las prácticas curriculares tendrán la duración correspondiente de acuerdo con su cuantificación en créditos en la memoria de verificación del título. La duración máxima de las prácticas externas extracurriculares deberá ajustarse a la normativa complementaria desarrollada por la Universidad de Vigo. Exceptuando las prácticas profesionalizantes, la duración total de prácticas en una misma entidad colaboradora, sean curriculares o extracurriculares, no podrá exceder los 30 créditos ECTS a lo largo de la titulación, sea o no de forma interrumpida, y se cuantificaran para estos efectos 25 horas/crédito (750 horas).

Octava. Normativa marco

En todo caso, las prácticas se realizarán según el Real Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario y el Reglamento aprobado para tramitar, gestionar y difundir dichas prácticas externas.

Asimismo, en la realización de las prácticas se respetarán las normas de las autoridades sanitarias en vigor, las exigencias preventivas de la protección de la salud y las resoluciones del Rector de la Universidad de Vigo.

Novena. Decreto ley de revalorización de las pensiones públicas

En relación con las obligaciones recogidas en la disposición adicional quinta del Real decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo del reglamento para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que éste entre en vigor.

En ella se recogerán las obligaciones de las partes para cumplir la normativa de desarrollo del citado real decreto ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Décima. Protección de datos. Cláusula para convenios con países en países del Espacio Económico Europeo (Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega)

Las partes manifiestan y se comprometen a darles a los datos de carácter personal que sean objeto de trata­miento como consecuencia del desarrollo del presente convenio un uso adecuado en el marco de lo dispuesto por la normativa europea en materia de protección de datos de carácter personal inte­grado por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y las normas de desarrollo que a cada parte le resulten aplicables.

En la ejecución de este convenio las partes declaran que asumen la condición de responsables del tratamiento independentes, ya que cada una en su propio ámbito de actuación determina los medios y los fines de los trata­mientos de datos necesarios; y que no se dan las condiciones para ser consideradas corresponsables del trata­miento al amparo de lo previsto en el RGPD. En consecuencia, cada una de las partes firmante responderá individual­mente frente a las personas afectadas y frente a las autoridades de control competentes, del incumplimiento de sus obligaciones corres­pon­dientes en materia de protec­ción de datos personales, así como de las infracciones en que hubiese incurrido.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposi­ción, limita­ción y portabilidad en los términos legales previstos, mediante comunicación a la dirección social del responsable del tratamiento que corresponda, así como, de existir, a través de correo electró­nico a los respectivos delegados de protección de datos. Si la solicitud de ejercicio de derechos se pre­sentase ante la parte que no sea la com­petente para su tramitación y resolución, esta le dará traslado a la competente a la mayor brevedad posible, in­formando de ello a la persona interesada.

Si la correcta ejecución de alguna de las prestaciones de este convenio requiriese la cesión de datos personales de una de las partes a la otra, esta tendrá su base de legitimación, al menos, en el cum­pli­men­to del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD, siem­pre y cuando se limite a los mínimos imprescindi­bles para alcanzar el fin perseguido. En todo caso, la enti­da­d cesionaria adoptará las me­didas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales cedidos durante la vigencia de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que figuran en este convenio relativos a las personas firmantes serán y/o podrán ser objeto de aquellas actuaciones que se deriven de la aplicación y cumpli­miento de la nor­ma­ti­va de trans­pa­rencia y acceso a la información pública aplicable a la Univer­si­da­d de Vigo y, en su caso, a la otra parte.

Décimo primera. Resolución de conflictos

Se crea una comisión paritaria de seguimiento del presente convenio integrada por un representante de la Universidad de Vigo y un representante de la entidad colaboradora. Esta comisión resolverá los problemas que suscite este convenio en su ejecución, garantizará el desarrollo normal de los compromisos asumidos. Las cuestiones litigiosas que surjan con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas por la comisión mixta paritaria. Los conflictos que puedan surgir por las partes y que no se puedan resolver en la comisión mixta se someterán a la resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo segunda. Vigencia

Este convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años.

No obstante, antes del final del plazo previsto si las circunstancias lo hacen aconsejable, las partes por unanimidad podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario y siempre dentro del límite máximo de hasta cuatro años adicionales establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Décimo tercera. Causas de resolución

Son causas de resolución:

* El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga de este.
* El transcurso del plazo máximo de vigencia de este, incluido el período de prórroga establecido en el mismo.
* El acuerdo unánime de los firmantes.
* El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
* Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
* Por cualquiera de las causas contempladas en la normativa de la universidad sobre prácticas externas.

Si en el momento de la rescisión algún o alguna estudiante estuviese realizando prácticas, continuará estas hasta el final establecido.

Con la firma de este convenio queda derogado cualquier otro que con la misma finalidad firmaran las partes.

Y, como prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en Vigo, en la fecha de la última firma electrónica

Rector de la Universidad de Vigo Representante de la entidad colaboradora